CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S**
NIT	**900.824.186-2**
OBJETO	**SUMINISTRO DE KITS DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA CUIDADORES Y CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E VIGENTES (LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS) Y LOS QUE SE LLEGAREN A SUSCRIBIR EN LA DEMÁS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED NORTE.**
VALOR	**VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (COP$20.380.000).**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

El suscrito a saber, **FABIO CORTES CRUZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.291.645 de Líbano Tolima, en su calidad de **SUBGERENTE CORPORATIVO** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**., con NIT. 900.971.006-4, nombrado mediante Resolución No. 171 del seis (06) de abril de dos mil veinte (2020)", expedida por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** Posesionado mediante Acta del día quince (15) de abril de 2020. Delegado como **ORDENADOR DEL GASTO**, hasta el límite de ochocientos (800) SMMLV mediante Resoluciones No. 513 de 2021 y 516 de 2021, expedidas por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante, se

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E**., y por otra parte, **JORFRE ALONSO PEREZ QUINTERO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería **No.546.836,** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S,** identificada con el **NIT. 900.824.186-2,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Que, teniendo en cuenta el formato de estudios previos del día **1 de junio de 2021**, emitido por la **DIRECCIÓN GESTION DEL RIESGO EN SALUD,** Bajo la siguiente justificación: *" La subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.*

En cumplimiento de estos principios, tenemos que la Subred Norte suscribe contratos interadministrativos con diferentes entidades, como es el caso del Convenio Interadministrativo Nro. 250 de 2020 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte y el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal - ayudas técnicas no incluidas o no cubiertas por el plan de beneficios en salud - PBS, como acción que facilita el mejoramiento de la calidad de vida y la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

promoción del bienestar de las personas con discapacidad, residentes en la localidad de barrios unidos, en el desarrollo de la Política Pública Distrital", por lo que se hace necesario realizar un proceso para la adquisición de los kits de actividad física y así cumplir con las obligaciones contractuales del precitado convenio.

Las actividades contratadas para la entrega de Kit de actividad física a través del Convenio Interadministrativo 250 - 2020 se dirigen a impactar en la calidad de vida de los cuidadores y cuidadoras de las personas con discapacidad, fortaleciendo sus capacidades físicas y generando espacios de reconocimiento del ejercicio y/o rol del cuidado. Adicionalmente se estructuró este espacio con un enfoque experiencial (no magistral) con los cuidadores, se pretende que a través de talleres lúdico – pedagógicas, los y las cuidadores puedan compartir experiencias y favorecer el aprendizaje de prácticas saludables de autocuidado y de promoción de su salud física y mental.

De acuerdo a lo anterior, se requiere acudir a mecanismos expeditos que permitan adquirir los precitados Kits, por las razones anteriormente expuestas, para así garantizar acciones complementarias dirigidas a los cuidadores y cuidadoras de las personas con discapacidad beneficiarias del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal, así como los compromisos adquiridos dentro del Convenio Interadministrativo No. 250 de 2020 de beneficiar a 70 cuidadores y cuidadoras.

Así las cosas, en cumplimiento con la Resolución No. 1200 de 2017 "por el cual se adopta el manual de contratación", y concordancia con el acuerdo no. 24 de 2017 "por medio del cual la junta directiva de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la subred norte E.S.E.", numeral 9.2.1, la subred norte recurre al mecanismo de "invitación a cotizar", como quiera que la cuantía no supera el 0.3% del presupuesto aprobado por el confis distrital para la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E.".

e) Que, el día **16 de junio de 2021** es radicado por parte del área *Dirección Gestión del Riesgo en Salud* en la oficina de la Dirección de Contratación – Bienes y Servicios los estudios previos correspondientes al literal anterior, con el cual se realizó el ***estudio de mercado No. 118-2021*** a través de la plataforma SECOP II, teniendo como resultado el valor estipulado para solicitar la disponibilidad presupuestal No. **No. 1410** del día **2 de julio de 2021**, formalizando así la apertura del proceso **Invitación a cotizar No. 053-2021 S. NTE f)** Que, el día **13 de julio del año 2021** a través de la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 053-2021 S. NTE. g)** Que, el día **16 de julio del año 2021** se realizó el cierre de propuestas, presentando los documentos descritos en la invitación a cotizar a través de la plataforma SECOP II los siguientes oferentes: **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S. h)** Que, el día **27 de julio del año 2021**, se publicaron los resultados

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

definitivos de las evaluaciones (jurídica, SARLAFT, técnica y económica) a través de la página web de la subred Norte y plataforma **SECOP II**. i**)** Que el día **29 de julio del año 2021**, se publicó en la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S** Identificada con el **N.I.T. No. 900.824.186-2,** por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte **(Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017)**. **j)** Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de kits de actividad física para cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en cumplimiento de los convenios y/o contratos de los proyectos de inversión local de la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E vigentes (localidad de barrios unidos) y los que se llegaren a suscribir en las demás localidades que conforman la Subred Norte.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TECNICA: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** a ----------

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	OBSERVACION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
KIT DE ACTIVIDAD FÍSICA									
1	PESA DE TOBILLO	A demanda	UNIDAD (CONFORMADA POR DOS PESAS)	Según necesidad		* Adaptadas para el acondicionamiento físico * Peso extraíble (máximo 5 libras) * Unidad de empaque (2 unidades) * Rellenos de hierro y/o arena	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

2	BANDAS ELÁSTICAS	A demanda	KIT (CONFORMADO POR 3 BANDAS ELÁSTICAS)	Según necesidad		* Kit por tres (3) bandas * Elaboradas en latex natural * Elongación del 200% * Resistencia progresiva por color. Amarillo 2.0kg; Verde 3,0kg; Gris 6.0kg;	$ 41.000		$ 41.000
3	BALÓN TERAPUETICO	A demanda	UNIDAD	Según necesidad		* Elaborado en vinilo con superficie antideslizante para mayor seguridad. * Diámetro de 55 Centímetros * Sin costuras ni uniones. * Peso máximo de soporte 136 Kilogramos.	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
MEDIAS DE COMPRESIÓN									
4	MEDIAS PARA VARICE DE COMPRESION GRADUADA PAR	A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	Media-media para varice PAR según prescripción y de acuerdo a las siguientes características: - compresión baja 8-15 MMHG - tipo de media: * calcetín - Tallas: S,M,L XL.	$ 22.352	$ 4.247	$ 26.599

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

		A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	* medio muslo - Tallas: S, M, L, XL.	$ 27.563	$ 5.237	$ 32.800
		A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	* pantymedia - Tallas: S, M, L, XL.	$ 27.563	$ 5.237	$ 32.800
		A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	Media-media para varice PAR según prescripción y de acuerdo a las siguientes características: **- compresión media 15-20 MMHG** - tipo de media: * calcetín - Tallas: S,M,L XL.	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
		A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	* medio muslo - Tallas: S, M, L, XL.	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740
		A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	* pantymedia - Tallas: S, M, L, XL.	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

	MEDIAS PARA VARICE DE COMPRESION GRADUADA PAR	A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	Media-media para varice PAR según prescripción y de acuerdo a las siguientes características:- compresión firme 20-30 MMHG- tipo de media: * calcetín - Tallas: S,M,L XL.	$ 36.470	$ 6.929	$ 43.399
		A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	* medio muslo - Tallas: S, M, L, XL.	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740
		A demanda	UNIDAD	Según necesidad	Se debe cotizar por cada tipo de media y en las tallas correspondientes.	* pantymedia - Tallas: S, M, L, XL.	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (COP$20.380.000).**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: (120) días contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de contrato. **PARÁGRAFO**. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la ESE.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II. En todo caso para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los Estudios Previos.

2. Actuar de buenafe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del Supervisor del mismo.

3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condicionesexigidas en los Estudios Previos y ofrecidos en la oferta. En términos de calidad, precio, característicasespeciales y disponibilidad.

4. Suscribir el contrato, el Acta de Inicio de Ejecución y garantía dentro delos tiempos solicitados.

5. Presentar ante el Supervisor del contrato, para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de Aportes Parafiscales o documento equivalente suscrito por el Representante Legal, Revisor Fiscal o quien hagasus veces, dentro de los plazos establecidos.

6. Presentar ante la Dirección Financiera (central de cuentas por pagar), de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, la Certificación de Cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del casopara garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los Protocolos, Procesos y Procedimientos Institucionales, Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad Institucional, durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de la operación de los componentes delSistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan demejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, Supervisor del contrato y/o directrices internas.

10. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer, divulgar y aplicar la Política Ambiental establecida por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

11. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los kits objeto del presente contrato en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas, previa la solicitud realizada por el Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes Al requerimiento.

2. Entregar los bienes adquiridos debidamente empacados que garanticen su conservación en condiciones normales de almacenamiento, los cuales deberán ser originales, nuevos, no re manufacturados ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas.

3. Se deben sustituir o reponer los elementos y/o insumos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos o con defectos de calidad, empaque o conservación dentro de las 24 horas siguientes al suceso ocurrido o solicitud realizada por el Supervisor.

4. Los elementos entregados a la Subred Norte, deberán corresponder a las fichas técnicas y precios ofertados y aprobados en el contrato.

5. Asumir los gastos del transporte, embalaje y logística requeridos para realizar las entregas en el lugar que solicite el supervisor del contrato.

6. Comunicar al supervisor del contrato con antelación posibles cambios de presentación del elemento y/o insumo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **42120201030201**perteneciente al rubro presupuestal **MATERIALES Y SUMINISTROS,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1410** del día **2 de julio de 2021.**

CLÁUSULA NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través de la ***DIRECTORA GESTION DEL RIESGO EN SALUD*** de la Subred Norte E.S.E quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de la Subred Norte, Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto**.**

CLÁUSULA DECIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato**, LA SUBRED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva**. PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, invitación a cotizar o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del

término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato. **1.** Estudios Previos **2**. Estudio de mercado No 118-2021 3. Invitación a Cotizar No. **053-2021 S. NTE. 4.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE,** así como sus documentos anexos.**5.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6**.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aprobación de la presente minuta por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: La ejecución del presente Contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma **SECOP II.** En todo caso para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E**.**

CLÁUSULA VIGESIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará trámite inicialmente a la utilización de los MASC (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de ***prestación de servicios***, por tanto, la **SUBRED NORTE**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

E.S.E queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E**, Calle 66 No. 15-41 y para el contratista la dirección de notificaciones judiciales fijada en la cámara de comercio y/o registro mercantil.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Cristhian Rodríguez Varón	Contratista
Revisado por:	Francisco Javier Moncaleano R.	Contratista
Aprobado por:	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación electrónica en la plataforma **SECOP II**		